

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DUBERNEY GONZALEZ SAMBONI CC 94.517.081
ACCIONADO: COOSALUD EPS
REQUERIDO: DROGUERIA OFFIMEDICAS NIT. No. 900.098.550-5
RADICADO: 760014003009 2019 304 00

Vencido el termino de traslado, Coosalud EPS informa que la dispensación del medicamento pregabalina 75 mg, y polietilenglicol, fue autorizada para ser entregada por la IPS OFFIMEDICAS, motivo por el cual, los requirió para el suministro de la cantidad faltante, solicitando por ello, que se suspenda el trámite incidental hasta obtener la constancia de entrega.

Bajo ese contexto, teniendo en cuenta que no existe ninguna norma que permita la suspensión del procedimiento incidental, aunado a que, la entidad no manifiesta una imposibilidad jurídica para acatar la orden de tutela respecto de los motivos que dieron origen al incidente, no se accederá a la solicitud.

Así las cosas, se procederá a decretar las pruebas y a requerir a la IPS OFFIMEDICAS, para que informe si al incidentalista ya se le entregó el medicamento que quedó haciendo falta (la cantidad de 180 del fármaco pregabalina 75 mg y polietilenglicol, cantidad de 30)

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR las siguientes PRUEBAS dentro del presente incidente de desacato:

1. **PRUEBAS INCIDENTALISTA: DOCUMENTALES**. Téngase como tales todos los documentos aportados durante el trámite del incidente de desacato.

2. **PRUEBAS INCIDENTADO: DOCUMENTALES.** Téngase como tales todos los documentos aportados durante el trámite del incidente de desacato.

3. **PRUEBAS DE OFICIO:**

- **REQUERIR** a COOSALUD EPS para que en el término de **UN (1) día** contado a partir de la recepción de esta notificación acredite que al señor **DUBERNEY GONZALEZ SAMBONI**, le fue entregado la cantidad 180 del fármaco pregabalina 75 mg y polietilenglicol, cantidad de 30, a través del prestador DROGUERIA OFFIMEDICAS o cualquier otra IPS que pueda suministrárselo.
- **REQUERIR** a la **IPS DROGUERIA OFFIMEDICAS NIT. No. 900.098.550-5,** para que en el término de **UN (1) día** contado a partir de la recepción de esta notificación informe si al señor **DUBERNEY GONZALEZ SAMBONI**, identificado con CC 94.517.081, se le hizo entrega de: **a)** la cantidad de 180 del fármaco pregabalina 75 mg, que quedó pendiente el 2 de junio del 2022; y **b)** polietilenglicol, la cantidad de 30, que quedó pendiente de dispensación el 15 de junio del 2022

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de suspensión del trámite incidental, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Toda respuesta deberá ser remitida digitalmente al correo institucional del juzgado: j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co en cuyo asunto deberá escribirse el radicado el tipo de proceso y radicado, en este caso **INCIDENTE DE DESACATO 2019-304**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS
JUEZ**

Firmado Por:

Lina Maritza Muñoz Arenas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baff9dedabf151c76d977720080cbd628c1e42a672f8a8fcf3deb82a488d4eb4**

Documento generado en 26/07/2022 02:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>